



Públicos de Municipalidades;

República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
aprueba, **"MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"**;

Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Modificase Parcialmente por la Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de Junio de 2022, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I.Municipalidad de Angol, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva Resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual puede ser exenta o afecta.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, **"MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- **Presupuesto:** El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, aumenta presupuesto anual 2023, que se asigna la suma total de **\$153.753.279.-** (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos) del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$107.627.295.-** (ciento siete millones seiscientos veinte y siete mil doscientos noventa y cinco pesos) de dicho monto a la fecha se han transferido **\$97.294.104.-** (noventa y siete millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuatro pesos), de acuerdo a Resolución Exenta N° 346 del 10 de febrero de 2023 (prórroga automática) quedando pendiente de traspaso **\$10.333.191** (diez millones trescientos treinta y tres mil ciento noventa y un pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$46.125.984** (cuarenta y seis millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos) se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo. Dicho monto se imputará al ítem de ingresos **05.03.006**.

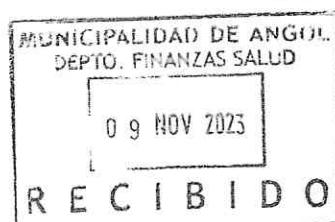
3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/CMC/MBO/PVV

Nº 446.- 30.10.2023



2742

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 31 OCT 2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Odontológico integral.
- 2.- Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Odontológico integral.
- 3.- Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Odontológico integral", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 346 de 10 de febrero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022.
- 6.- En consideración al convenio denominado "Programa Odontológico integral", aprobado por la Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, que en su cláusula decimana primera señala que el citado convenio "(...) las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, que aprueba documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son los siguientes:
 - a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, por el cambio de la Resolución Exenta N° 101 del 2 de febrero del 2021 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 322 del 19 de marzo del 2021, actualizado el programa por la Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueban Programa Odontológico Integral.
 - b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, por el cambio de las estrategias y acciones de los componentes en concordancia al programa vigente Odontológico Integral.
 - c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2023, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 346 de 10 de febrero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Odontológico integral, año 2023, asigno la suma total de **\$138.991.577.-** (ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 77 de fecha 03 de febrero de 2023, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Odontológico integral, año 2023, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$14.761.702.-** (catorce millones setecientos

sesenta y un mil setecientos dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$153.753.279.-** (ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos).

- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2023. Por otra parte, se incorpora párrafo de plan de gasto, en cuanto a la solicitud de documento, plazos y condiciones.
- e) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA**, en cuanto a la tabla de indicadores y medios de verificación, además, de los indicadores y medios de verificación del ítem de la "segunda evaluación" del Programa. Por otra parte, se modifica el ítem de "primera evaluación", específicamente en los párrafos siguientes donde se señala los efectos de reliquidación y su proceder en la apelación para la no reliquidación.
- f) **SE REEMPLAZA CLAUSULA DECIMA PRIMERA**, por el cambio de vigencia del convenio, estableciéndolo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**" con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 05 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Odontológico Integral**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 247 del 16 de marzo del 2023, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

1) Componente 1: Atención Odontológica Integral de "Hombres de Escasos Recursos"

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral de hombres de escasos recursos mayores de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados; especialmente los más vulnerables, con alto daño de caries, enfermedades periorontal y/o desdentamiento. Los usuarios egresaran del componente una vez que hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removibles si corresponde. Se excluye a los hombres de 60 años, ya que ellos se benefician del GES Salud Oral de 60 años.
- b. **Estrategia:** Auditorias clínicas – administrativas a beneficiarios de Atención Odontológica Integral de hombres de 50 años y más. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad, satisfacción usuaria y focalización. Se debe realizar auditoria al menos al 5% de los beneficiarios egresados de este componente, esta auditoria debe incluir la edad del usuario, para garantizar que la focalización del componente de respuesta al perfil epidemiológico del país.

2) Componente 2: Atención Odontológica Integral "Más Sonrisas para Chile"

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral de mujeres de 50 años y más. Esto es otorgar atención odontológica a mujeres priorizadas; especialmente vulnerables, con alto daño de caries, enfermedades peridental y/o desdentamiento. Las usuarias egresaran del componente una vez que hayan finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removibles si corresponde. Se excluye a las mujeres de 60 años, ya que ellas se benefician del GES Salud Oral de 60 años.
- b. **Estrategia:** Auditorias clínicas – administrativas de las beneficiarias del Mas Sonrisas para Chile. Esto es asegurar que las prestaciones odontológicas realizadas cumplan con criterios de calidad, satisfacción usuaria y focalización. Se debe realizar auditoria al menos al 5% de los beneficiarios egresados de este componente, esta auditoria debe incluir la edad del usuario, para garantizar que la focalización del componente de respuesta al perfil epidemiológico del país.

3) Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente

- a. **Estrategia:** Alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento. Considera colegios municipales y particulares subvencionados, del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y escuelas especiales, según priorización de vulnerabilidad.

4) Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria

- a. **Estrategia:** Atención Odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa "y/o sus cuidadores en coordinación con la red de salud y la red por vulnerabilidad.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$153.753.279.-** (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Altas odontológicas integrales HER	179	23.433.570
	COMPONENTE Nº 1.2	Auditorías Clínicas HER	17	-----
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				23.433.570
2	COMPONENTE Nº 2.1	Altas Odontológica Integrales "Más Sonrisas para Chile"	270	70.300.710
	COMPONENTE Nº 2.2	Auditorías Clínicas "Más Sonrisas"	2	-----
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				70.300.710
3	COMPONENTE Nº 3	Altas Odontológicas Integrales en Alumnos de Enseñanza Media	717	47.444.607
TOTAL COMPENENTE Nº3 (\$)				47.444.607

4	COMPONENTE N° 4.1	Atención Odontológica Domiciliaria	179	12.574.392
		TOTAL COMPONENTE N°4 (\$)		12.574.392
		TOTAL PROGRAMA (\$)		153.753.279

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Se deja establecido que en la estrategia "Auditorias Clínicas Más Sonrisas para Chile y Hombres de Escasos Recursos" el Servicio de Salud Araucanía Norte ha decidido realizar compra centralizada para la adquisición de dichos servicios, los cuales serán distribuidos de acuerdo a lo comprometido en los componentes 1.2 y 2.2; Por ello no se le asigna recursos para el cumplimiento de meta.

El encargado del Programa Odontológico de la Municipalidad Angol, deberá coordinar el número total de pacientes de la comuna y por centro de salud en la comuna y su atención concreta, el que deberá recibir conforme las prestaciones contratadas.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

SEXTO: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
1.- Atención Odontológica Integral en Hombres de Escasos Recursos	Atención Odontológica Integral de Hombres de 50 años y más.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año t / N°total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías al 5 % de las Altas Odontológicas Integrales en Hombres	(Nº total de auditorías de Atención Odontológica integral en hombres realizadas en el año t / N° total de auditorías de Atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año t) x 100	100%	10%	
2.- Más Sonrisas para Chile.	Mas Sonrisas Para Chile en mujeres de 50 años y más.	(N° total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más , realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile comprometidas en el año t) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías Clínicas en el 5 % de las Altas Odontológicas Integrales "Más Sonrisas para Chile"	(Nº total auditorías en "Más Sonrisas" realizadas en e año t // N° total de auditorías "Más Sonrisas" comprometidas en el año t) x100	100%	10%	

3.- Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Alta Odontológica Integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año t /Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año t) x 100	100%	100%	20%
4.- Atención Odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y /o sus cuidadores.(as)	Alta Odontológica a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y /o sus cuidadores(as)	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores comprometidas en el año t) x 100	100%	100%	20%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre del presente año, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no aplicación de las reliquidaciones ante el Servicio de Salud, adjuntando los antecedentes que respaldan su solicitud y un Plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas durante el año en curso. El Servicio de Salud analizará la petición y la tramitará al Ministerio de Salud, de ser procedente, que resolverá la petición.

No obstante, lo anterior, el Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas estarán obligadas a rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplen con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser resignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de del presente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores y Medios de Verificación:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

a. Indicador: Porcentaje de beneficiarios egresados de atención Odontológica Integral en Hombre de 50 años y más.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t) x 100.
- Medios de verificación: REM 09 sección G/ Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- b. Indicador: Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Mas Sonrisa para Chile.

Indicador 1: Altas Odontológicas Integrales Más Sonrisas para Chile con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran de Prótesis.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile / N}^{\circ} \text{ total de altas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas}) \times 100$
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

Indicador 2: N° total de auditorías realizadas a Altas Odontológicas Integrales Más sonrisas para Chile.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año t / N}^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t}) \times 100$
- Medios de verificación: REM 09 sección G/ Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:

- c. Indicador: Porcentaje de Auditorías realizadas a los beneficiarios de Atención Odontológica Integral en Hombre de 50 años y más.
- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de auditorías de Atención Odontológica Integral en hombres realizadas en el año t / N}^{\circ} \text{ total de auditoras de Atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año t}) \times 100$
 - Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

- d. Indicador: Porcentaje de auditorías realizadas a las beneficiarias de 50 años y más de Mas sonrisas para Chile
- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de auditorías de Mas Sonrisas para Chile realizadas en el año t / N}^{\circ} \text{ total de auditadoras Mas Sonrisas para Chile comprometidas en el año t}) \times 100$
 - Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

4. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 4:

- Indicador: Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral de Estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.
- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año t / N}^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año t}) \times 100$
- Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

5. Cumplimiento del Objetivo Específico N° 5:

- e. Indicador: Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa "y / o sus cuidadores.
- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y / o sus cuidadores realizadas en el año t / N}^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y / o sus cuidadores comprometidas en el año t}) \times 100$
 - Medios de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programadas odontológicas.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes

acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

“Programa de Odontológico Integral”, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá

revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante memorándum N° 179, de fecha 04 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2023 es la suma anual y única de **\$153.753.279.-** (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$107.627.295.-** (ciento siete millones seiscientos veintisiete mil doscientos noventa y cinco pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$97.294.104.-** (noventa y siete millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuatro pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 346 de 10 de febrero de 2023 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$10.333.191.-** (diez millones trescientos treinta y tres mil ciento noventa y un pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$46.125.984.-** (cuarenta y seis millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2023.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN